

Los derechos de las niñas y niños huérfanos por situación de violencia: víctimas de la guerra en la frontera norte de México

Jesús Raúl Gutiérrez Amparán

Licenciado en Trabajo Social, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (México).
Maestría en Derechos Humanos, Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México).

Resumen: La situación de inseguridad y violencia que se vive en México, incrementada después de la declaración de guerra del gobierno federal en contra del crimen organizado, ha desatado una serie de violaciones a los derechos humanos en general. Se vive una situación alarmante con respecto a la población infantil, especialmente desde dos ámbitos: niñas y niños perdiendo derechos fundamentales como el de la vida en medio de esta guerra, y el abandono político y social de las y los niños huérfanos por situación de violencia. Esta situación contrarresta los esfuerzos de diversos pronunciamientos internacionales con respecto a salvaguardar los derechos de la infancia.

Palabras clave: Derechos humanos; Infancia; Violencia; Orfandad; Frontera norte.

Abstract: The situation of insecurity and violence existing in Mexico increased after the war declaration done by the federal government against organized crime. This has sparked a series of violations of human rights in general. An alarming situation exists with respect to children, especially from two areas: on the one hand, children losing fundamental rights, such as life, in the middle of this war; on the other hand, orphan children due to this violent situation are politically and socially abandoned. This scenario counteracts various international pronouncements with respect to safeguarding the rights of children.

Keywords: Human rights; Childhood; Violence; Orphanhood; Northern border.

Sumario

1. Introducción
2. La niñez dentro del contexto del derecho internacional de los derechos humanos
3. Vulneración de la infancia mexicana como efecto de “la guerra contra el narcotráfico”
4. Derechos de la infancia violentados por la situación de inseguridad en México y sus contrastes con la jurisdicción internacional y nacional
5. Conclusiones: ¿estamos destinados a repetir la historia una vez que nuestra infancia pase a la adultez?
6. Bibliografía

1. Introducción

El presente documento es un análisis de la situación de violación y vulneración de los derechos de las niñas y niños huérfanos víctimas de violencia en el Estado de Chihuahua, México, especialmente en la ciudad fronteriza de Juárez, una de las localidades mayormente afectadas por la “guerra contra el narcotráfico” dictada por el entonces Presidente de la República, Felipe Calderón. En el año 2008 se incrementa la violencia urbana en la localidad, afectando a miles de familias quienes perdieron seres queridos víctimas de las balaceras en la vía pública, masacres, desapariciones forzadas y fosas clandestinas. La infancia chihuahuense se torna de tristeza al no ser visibilizadas las problemáticas sociales que se desprenden de esta crisis de seguridad, siendo limitados los recursos monetarios y sociales para la intervención con esta población por parte del Estado y la sociedad civil.

Para Carbonell (2004), Ferrajolli describe los derechos como “las leyes del más débil” (p. 899), acotadas a nuestro contexto como las víctimas de las situaciones de ejecuciones, extorciones, robos, secuestros, etc., que se convirtieron en un gran monstruo que absorbió la seguridad, llenando de miedo y terror a la población, debilitando tanto las redes ciudadanas como al propio Estado. Si bien es cierto que todos fuimos vulnerados,

por su composición física y psicológica, los menores siempre fueron los más frágiles, especialmente ante el peligro de normalizar la violencia en nuestra sociedad, ya que puede tender a reproducirse por ellos mismos.

Este documento comienza con una breve descripción de los tratados internacionales que se dirigen directa e indirectamente a la protección de los derechos de las y los niños. Después, se hace mención sobre los tratados ratificados por México y las leyes hechas para la protección de la infancia. El siguiente punto analizado es la situación de violencia que se presentó en nuestro país a partir de la declaración de la guerra contra el crimen organizado, impactando de mayor manera en el Estado de Chihuahua, especialmente a la Ciudad Juárez. Y, antes de las conclusiones, se menciona específicamente algunos artículos que destinados a la protección de los derechos vulnerados de las y los niños huérfanos de la violencia.

2. La niñez dentro del contexto del derecho internacional de los derechos humanos

Durante los últimos años, el ámbito internacional se ha comenzado a preocupar un poco más por la cuestión de la protección a los derechos de las y los niños. A través de convenciones, pactos y tratados se ha acordado trabajar de manera conjunta para salvaguardar la integridad y seguridad de las y los menores. La Declaración de los Derechos del Niño surge el 20 de noviembre de 1959, pocos años después de la Declaración de los Derechos Humanos, en 1948. La Declaración de los Derechos del Niño se compone por 10 principios, teniendo como objetivo el desarrollo integral del menor, a través del reconocimiento de diversos derechos como: igualdad, alimentación, actividades recreativas, educación gratuita, nacionalidad, entre muchos otros.

No es hasta 30 años después cuando se lleva a cabo la Convención Internacional sobre los Derechos del niño, haciendo obligatoria la ejecución de los 54 artículos que la componen, consolidando a los Estados Parte como los principales promotores y protectores de manera local. Mary Bellof (2006), académica argentina, menciona de una manera muy clara la diferencia entre la Declaración de 1959 y la Convención de 1989:

La Convención Internacional...no es una Declaración como la firmada en 1959, que era una formulación de principios acerca de cómo el mundo de la posguerra se proponía a tratar a los niños. La Convención, en cambio, es un contrato en que toda la humanidad internacional - con excepción de Estados Unidos y Somalia - se ha puesto de acuerdo sobre el estándar mínimo de tratamiento de la infancia, y se obliga a respetarlo, de modo que cuando un país no cumple con el tratado, puede ser responsabilizado y sancionado internacionalmente por ello” (p. 92).

De esta manera, para Bellof, la Convención considera al niño como sujeto y titular de los derechos, tanto de los que nos conciernen a todas las personas por la cualidad de ser humanos, como los específicos a su condición de niño/a. Para la investigadora jurídica mexicana, Rosa María Álvarez (2003), esta convención “abarca la totalidad de los derechos humanos de los niños [...] provisión, participación y protección” (p. 82). De esta manera, se les provisionan derechos a las y los niños, no solo de manera interna en su país, sino que se cuenta con una jurisdicción internacional, tienen derecho a participar en las decisiones con respecto a su vida y son protegidos ante diferentes organismos del Estado y sociedad civil.

Nelia Bojórquez (2003) menciona la repercusión en materia de reconocimiento a la niñez que tuvo la Convención sobre los Derechos del Niño,

... cambia básicamente la relación entre el Estado y la niñez, así como la relación de los niños y niñas con los adultos. Los niños y las niñas dejan de ser vistos como propiedad de los adultos y empiezan a ser considerados como sujetos de derechos (p. 93).

Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad de generar medidas para la protección de la integridad de los menores, así como formular alternativas para el respeto de sus derechos. González Espinoza (2006), especialista en derechos humanos, menciona que el origen de la responsabilidad del Estado recae no sólo en los actos a favor de los derechos del niño/niña, sino también en las omisiones de cualquiera de los poderes que

viole lo pactado ante la Convención. Para los organismos internacionales, no bastó la ratificación de los Estados Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño (México ratifica en el año 1990), sino que le fue necesario implementar un Comité de los Derechos del Niño, el cual tiene como objetivo supervisar la aplicación de los artículos pactados en la Convención por sus Estados Parte. El Comité se integra por expertos independientes que también supervisan los dos protocolos facultativos (participación de los niños en conflictos armados y venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía)¹. El protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de las y los niños en los conflictos armados, que entra en vigor en el año 2002, tiene como objetivo evitar la participación de las y los menores en los conflictos armados.

La Red por los Derechos de la Infancia en México (2011), durante su informe alternativo sobre el Protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación en conflictos armados, caracteriza a los conflictos armados no internacionales con las siguientes cualidades: grupos armados no pertenecientes al gobierno que luchan entre ellos o contra el Estado, tienen una organización colectiva y pueden ejercer control mínimo en un territorio (p.23). Como lo menciona Bojórquez (2003), la Convención de los Derechos del Niño les da un reconociendo e importancia humanamente y los visualiza ante las acciones de invisibilización en cuestión de derechos por parte de los adultos. Con estas acciones, es claro que las y los niños no solo están protegidos bajo los artículos de la Convención de los Derechos del Niño, sino también bajo los artículos pronunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, promulgados en 1966 y entrando en vigor el 3 de enero de 1977.

Adentrándonos al continente americano, en 1948 se crea la Organización de los Estados Americanos, cuyo objetivo se adscribe en el artículo 1: lograr en sus Estados Miembro un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, defender su soberanía, su integridad territorial y su inde-

1 Comité de los Derechos del Niño <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>

pendencia. Actualmente la constituyen 35 países². Para el objeto de este análisis, se utilizará la Convención Americana sobre Derechos Humanos, creada en 1969, también conocida como el Pacto San José, así como el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o también llamado Protocolo de San Salvador, en donde en su artículo 16 se dirige especialmente a los derechos de la niñez. Por último, dentro de este ámbito más general, se encuentra el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, congregado en 1999 y titulado como “Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”.

México ha sido partícipe en los diferentes convenios, pactos y convenciones para ratificar su contribución con el mejoramiento en la protección de los derechos de las y los niños. Tal vez sus acciones no han logrado los resultados de acuerdo a los objetivos planteados, y claro está al ver las condiciones en que vive la mayoría de la niñez en nuestro país. Con respecto a su participación en las ratificaciones, se encuentran los siguientes de manera cronológica: el 3 de febrero de 1981 ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual entró en vigor a partir del 18 de julio de 1978 para los Estados Parte que la firmaron³. El 23 de marzo de 1981, México de agrega al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado el 16 de diciembre de 1966⁴. Luego, el 21 de septiembre de 1990 se ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1988⁵. El Protocolo de San Salvador es ratificado el 3 de agosto de 1996⁶. El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo se crea en 1999, y se ratifica por México el 30 de junio de 2000⁷.

2 Organización de los Estados Americanos <http://www.oas.org/es>

3 Organización de los Estados Americanos.

4 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf>

5 UNICEF

6 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo San Salvador.

7 Organización Internacional del Trabajo.

Por último, el Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación en conflictos armados, se firma por México el 7 de septiembre de 2000, el cual había sido adaptado en la convención el 17 de noviembre de 1988.

Aparte de ser partícipe en estos tratados internacionales, México cuenta con sus propias normas jurídicas que, ya sea de manera directa o indirecta, se encargan de la protección de los derechos de las y los niños, tal es el caso de la Constitución Política Mexicana, en sus artículos primero, segundo, cuarto y sexto que se abordarán más adelante. El 29 de mayo de 2000 se publica la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por el ex presidente Ernesto Zedillo y, un año previo, el 6 de enero de 1999 se publica la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud con el fin de desarrollar políticas socioculturales dirigidas a la población de 12 a 29 años⁸. Ante el contexto actual de violencia que se vive en todo el país, el 9 de enero de 2013 se publica la Ley General de Víctimas teniendo como objetivo velar por la protección de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, así como brindar ayuda y reparación integral⁹.

3. Vulneración de la infancia mexicana como efecto de “la guerra contra el narcotráfico”

La violencia surgida en los últimos años en México ha tenido como resultado un clima de inseguridad, miedo y violaciones a los derechos humanos en gran parte de su población. Ante esto, Valeria Geremia (2011), especialista en justicia juvenil, menciona que:

... en México existe un clima de violencia generalizada; donde balas perdidas, fuego cruzado en zonas cercanas a escuelas, ataques directos, masacres juveniles, hacen que la paz y tranquilidad necesaria, para el desarrollo adecuado de niños y niñas se vea afectada, haciendo crecer el temor por su seguridad (p. 7).

8 Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, artículo segundo.

9 Ley de Víctimas, artículo, parte I.

El gobierno no cuenta con datos precisos sobre la cantidad de niñas y niños heridos o víctimas de situaciones de violencia. Se estima que de diciembre del 2006 a octubre de 2010, 994 niños y niñas han perdido la vida en la llamada guerra contra la delincuencia organizada (p.25), misma que sigue en manos del actual Presidente de la República, Enrique Peña Nieto.

Aunque la violencia se ha extendido por la mayoría de las zonas de nuestro país, el noreste ha sido particularmente quienes han vivido más el clima de inseguridad y miedo. Chihuahua, estado con la extensión territorial mayor del país, cuenta con una población de 3, 406,465 habitantes, de las cuales el 34.5% tienen edades de los 0 a 17 años¹⁰. Cuenta con 67 municipios, siendo la Ciudad de Chihuahua la capital, y la fronteriza con Estados Unidos, Ciudad Juárez, la de mayor población en el Estado con 1.332.131 habitantes, según datos del INEGI 2010. El estado cuenta con grandes atrasos socioeconómicos, su ubicación geográfica y niveles de pobreza fueron definitivamente factores para que se desarrollara una de las más grandes guerras entre cárteles del narcotráfico. Estadísticas del CONEVAL¹¹ (2010) indican que el 6.6% de la población en el estado vive en condiciones de pobreza extrema, el 32.6% en pobreza moderada, dando un total de 39.2% en pobreza, 23.5% vulneración por carencias sociales, el 12.6% vulnerables por ingreso y únicamente el 24.6% se encuentra fuera de estos grupos.

Cerca del 10% de los jóvenes de edades entre los 12 a 17 años no estudian ni trabajan, siendo vulnerables a caer en manos de la delincuencia organizada para ser reclutados y trabajar para los cárteles de las drogas. Datos de la Secretaría de Gobernación indican que de enero de 2008 a julio de 2014, en Chihuahua se han cometido 16.274 homicidios dolosos, variando la tasa por cada 100 mil habitantes de 18.3 en el año 2007, incrementándose a 59.2 en el 2008, y llegando a su punto máximo en 2010 con 110.7. Este último año, el más violento en las últimas décadas en el Estado, se reportó una tasa de mortalidad por homicidio de 6.0 en niños de 0 a 4 años, y de 74.9 en adolescentes de 15 a 17 años, o lo que

10 Censo de Población y Vivienda 2010.

11 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

equivale a 144 jóvenes asesinados¹². Ambas cifras rebasan por mucho las medias nacionales, ya que las muertes por homicidio en niños de 0 a 4 años en el 2010 es una tasa de 2.4, y de jóvenes de 15 a 17 años de 10.7

Según datos del Observatorio de Seguridad y Convivencias Ciudadanas del Municipio de Ciudad Juárez, del año 2008 al 2013, se cometieron poco más de 10.000 asesinatos, lo que indica que tan sólo en esta ciudad fronteriza se cometió poco más del 60% de homicidios de todo el Estado. Esta localidad ha sido la más golpeada por la ola de violencia que surge a través de la guerra declarada por el poder federal a los cárteles de la droga, en donde la población fue la que resulto con las mayores heridas físicas, psicológicas y sociales. Monárrez Fragoso (2010), investigadora social y especialista en feminicidios, hace una reflexión muy interesante sobre el proceso de inseguridad que se vive en esta ciudad:

La importancia creciente de la inseguridad que se experimenta en Ciudad Juárez es un reflejo de las conductas criminales y delictivas que priman en distintas partes del terreno nacional [...] Este es un problema que alcanza proporciones internacionales con referencia a los asesinatos de mujeres (feminicidios) y a la ejecución de hombres ligados al narcotráfico. Sin embargo, estos hechos no son los únicos que acontecen en esta ciudad fronteriza. Existen otros delitos que quizá pasen desapercibidos, o no convoquen a una reflexión y análisis para su prevención, tratamiento y erradicación, pero que son acontecimientos en donde está presente la violencia, y por consiguiente, la inseguridad pública y la ausencia de una vida digna para esta comunidad (p. 473).

Como lo indica Monárrez, Ciudad Juárez se convierte en un lugar vulnerable para mantener una vida digna para cualquiera de sus habitantes, pero especialmente para la niñez quienes ante su etapa de desarrollo crecen con miedo ante los hechos que suceden en sus comunidades. Monárrez, Flores y García (2010), identifican algunas características que la ciudad posee para ser un territorio violento e inseguro:

12 Dirección General de información en salud. Secretaría de salud.

... dadas las transformaciones que acontecieron en la ciudad-el proceso de industrialización en los años sesenta, el incremento de la pobreza urbana, las corrientes migratorias y la guerra entre los diferentes cárteles de la droga en los años noventa...(p. 68).

Esto quiere decir que la violencia no surgió de un día para otro, sino que esta se basa en cuestiones estructurales que por años fueron desatendidas con políticas de abandono.

Como se ha dicho anteriormente, todo este clima de inseguridad disminuye la calidad de vida de sus habitantes, generando miedo, incertidumbre, impunidad y problemas psicológicos. Monárrez (2010) menciona que:

... el narcotráfico y el crimen organizado- lavado de dinero, extorsión por intimidación, tráfico de personas y mercancía-, así como el robo de automóviles, afectan negativamente el desarrollo social de la comunidad y tienen efectos devastadores en la vida humana (p. 348).

A esto se le agrega el incremento de robo a casas, robo a transeúntes, robo de autos con violencia y secuestros, actividades que se desembocaron en todo el estado a falta de un control de seguridad por parte del Estado.

Las situaciones de violencia le han robado la seguridad ciudadana al estado de Chihuahua, al igual que muchas partes del país, considerando esta seguridad como algo:

... más allá de una vida libre de violencia y que lleva implícita el desarrollo de las naciones que respetan y garantizan otros derechos de la ciudadanía [...] derechos civiles, económicos, políticos y reproductivos de las mujeres y los hombres” (Monárrez, 2010, 475).

La autora afirma que hay un gran reto que esta población tiene, no solo para el gobierno, sino para la comunidad entera:

... la violencia y la inseguridad pública no solo atañe a quienes han sido víctimas, tampoco sólo a los responsables de prevenirla,

erradicarla, penalizarla y sancionarla, también corresponde a la ciudadanía que es o puede ser víctima de tales prácticas que lesionan el buen vivir en sus personas (Monárrez, 2010, 279).

Durante la etapa de violencia comprendida de 2008-2012, la fase más fuerte, muchos niños han quedado huérfanos por perder en este conflicto armado a uno, o en varios casos, a los dos padres. Poco más del 90% de las ejecuciones en el Estado de Chihuahua se dio contra personas del sexo masculino, lo que indica que la mayoría de los huérfanos por situaciones de violencia perdieron al padre. Al mencionar huérfanos por situación de violencia no me refiero únicamente a los menores que perdieron a uno o ambos padres en homicidios por ejecución, sino también a las víctimas de homicidio por robo a casa habitación, robo a automóviles con violencia, asalto, secuestro, robo a transeúntes o por haber estado en el momento erróneo entre balaceras o por asesinato al ser confundidos. Todas estas acciones, aunque en menor presencia, se vivieron en el Estado de Chihuahua durante una de sus mayores crisis de seguridad social.

Hasta la fecha, no se cuenta con datos exactos para determinar el número de huérfanos por situación de violencia, ni en Chihuahua ni en México. Geremia (2011), representante de la Red por la infancia en México proporciona los siguientes datos de la situación de los niños ante la violencia en nuestro país:

Además de la violencia directa, que resulta en la muerte o lesión de los niños y niñas de todo el país, la infancia mexicana está también afectada por el fallecimiento de uno o ambos de sus padres en la guerra del gobierno contra los cárteles de la droga. Estimaciones de la ONG hablan de unos 30 mil huérfanos [La jornada, 25 de julio de 2010], aunque se desconozca el número exacto, ni su paradero, ya que ningún órgano, está contabilizando o atendiendo los casos (p. 28).

A pesar de iniciar un fideicomiso para la atención de niñas y niños víctimas de violencia en el Estado de Chihuahua, no se conoce exactamente el número de huérfanos que ha dejado la guerra contra el narcotráfico

en los últimos años. José Luis Flores, representante de la Red por la Infancia en Ciudad Juárez, menciona que puede haber entre 8 mil y 14 mil huérfanos en el estado¹³, por su parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos habla de 10,000 menores huérfanos por situaciones de violencia¹⁴. El director general de Enlace y Marco Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, Fausto Javier Tagle, incrementa la cantidad de huérfanos a 24 mil, mientras que diversas organizaciones civiles advierten que la cifra ronda los 30 mil niños huérfanos en el estado¹⁵.

A pesar de contar con gran número de niñas y niños víctimas por violencia, la Red por la Infancia en México (2010) critica al estado Chihuahuense por ser el único estado de la república en no actualizar la Ley de Protección a los Derechos de la Infancia y Adolescencia después de la reforma constitucional, teniendo una Ley para la Protección y Defensa del menor que no se actualiza desde hace 20 años. El primero de marzo del año 2011 el gobernador del Estado de Chihuahua implementó el fideicomiso para atender a los huérfanos por situación de violencia, llamado Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha contra el Crimen (FANVI), mismo que se compone de 100 millones de pesos para brindar atención psicológica, asistencia educativa y apoyos alimentarios para las y los menores que perdieron a sus padres en asaltos, ejecuciones, levantones o balaceras. En este fideicomiso participara la Fundación del Empresario Chihuahuense, el gobierno federal (aun sin contribuir con los 100 millones que se comprometió a aportar), el DIF estatal y municipales, así como diferentes instancias de gobierno¹⁶.

13 El diario de Juárez, 27 de abril de 2014.

14 Arranca el fideicomiso para huérfanos en Chihuahua: <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/11/23/10000-menores-han-quedado-huerfanos-en-chihuahua-por-la-violencia>

15 Huérfanos por la violencia en Chihuahua viven desamparados: <http://hilodirecto.com.mx/los-huerfanos-de-juarez/>

16 Excélsior digital, consulta del 2 de marzo de 2011.

4. Derechos de la infancia violentados por la situación de inseguridad en México y sus contrastes con la jurisdicción internacional y nacional

Hasta aquí hemos visto el panorama en que se encuentran las niñas y niños huérfanos por situaciones de violencia en Chihuahua; se desarrollan en un clima de inseguridad y miedo que pone en riesgo su integridad e incluso la vida, se cuentan con muy pocos apoyos gubernamentales, y los que existen, como el fideicomiso FANVI, no cuenta con los suficientes recursos para la atención integral de los miles de huérfanos. Pero ahora analizaremos los derechos que han sido violentados todos estos menores, y en donde no ha existido un órgano que los salvaguarde y proteja. El primer derecho fundamental es el derecho a la vida proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), artículo 3: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Pacto de San José (1969), artículo 4: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”; y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), artículo sexto: “Estados Parte reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida”.

Dentro del marco nacional, tenemos la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes (1999) en su artículo 15: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida. Se garantizará en la máxima medida posible su supervivencia y su desarrollo”. Por su parte, la Constitución Mexicana (2014) en su artículo cuarto, párrafo decimo menciona: “Todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”. Las Naciones Unidas (1999), adopta la concepción de víctima atribuyendo que

... es definida de manera amplia como la persona que individual o colectivamente ha sufrido un daño. El daño puede ser físico, mental, emocional, pérdidas económicas o deterioro sustancial de sus

derechos fundamentales, mediante actos de omisión [...] de las leyes [...] internacionales reconocidas como normas relacionadas con los derechos humanos”.

Por lo tanto, las y los niños huérfanos han sido víctimas del Estado y la sociedad al no garantizárseles su desarrollo integral, ya que están sumergidos en un ambiente de violencia e inseguridad e incluso ha costado la vida de varios menores, como se mostró en datos anteriormente analizados. Por su parte, La Ley de Víctimas (2013) del Estado Mexicano nombra el concepto de víctimas en su artículo cuarto de la siguiente manera:

Se denominaran víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional [...] como consecuencia de la comisión de un delito o violación a sus derechos humanos.

Ante la pérdida que sufren los menores, Varma (2001) menciona lo siguiente: “una pérdida significativa y que no se ha procesado puede consistir por sí misma, el antecedente de la violencia futura, se haya registrado o no el factor abuso” (p. 49). El autor menciona que de no tratarse los traumas en los niños que vivieron alguna situación de violencia, las reacciones pueden ser conductas violentas o agresivas. Estas acciones están lejos de cumplir diversos artículos que están destinados a la protección de la integridad del menor, tales como el Pacto de San Salvador, artículo quinto: “Toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral”, o el artículo 16 de la Convención de los Derechos del Niño:

Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias, o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

El Estado no solo falta a resguardar y proteger los derechos de las y los niños huérfanos por situaciones de violencia, sino que tampoco ejecuta las suficientes medidas para contrarrestar los efectos que resultan por

ser víctimas de estas situaciones, a pesar de lo mencionado en el artículo séptimo de la Ley de Víctimas:

Las víctimas tendrán derecho a [...] solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención de forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal autorizado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante.

Para Ved Varma (2001),

... la intervención inmediata para apaciguar y refrenar los sentimientos y salvar la situación pueden ser muy útil y contribuir a que disminuya el número de problemas (como sería el trastorno de la tensión postraumática), que podrían presentarse en el futuro (p. 191).

Otras jurisdicciones donde podemos encontrar la obligación del Estado a salvaguardar la integridad de los niños están en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 14 que habla de las políticas públicas que se deben ejercer para mejorar las condiciones de vida de los menores, el artículo 19 que trata el derecho al crecimiento sano, tanto físico como mental y el artículo 49, en donde se debe promover la participación de diferentes sectores civiles para realizar acciones a favor de la niñez. Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 24 la implementación de acciones para reducir la mortalidad infantil, así como el artículo 27 que menciona el nivel de vida adecuado que debe llevar el menor y el 39 que promueve medidas para la recuperación del menor que ha sido víctima de violencia.

Durante la crisis de seguridad vivida en el Estado de Chihuahua, los medios de comunicación utilizaron las noticias amarillistas para generar mayor interés entre los espectadores. La televisión en general, se inclina actualmente hacia un contenido de violencia y poca restricción han tenido los menores a este tipo de programas. Los noticieros locales de la entidad federativa se llenaban con imágenes de personas asesinadas, sin tener un poco de sensibilidad ante las reacciones de la población. Los niños fueron

observadores de este tipo de contenido sin control, a lo que Varma (2010) menciona lo siguiente: “En absoluto ignoramos que la televisión puede cautivar, excitar y estimular a los niños” (p.159), y por lo regular los padres no ejercen un control sobre lo que ven los menores o, en palabras de Varma, desconocen las consecuencias.

Hay fundamentaciones jurídicas que protegen a los menores de este tipo de programas, pero que no han sido ejercidas correctamente. Tenemos a la Declaración sobre los Derechos del Niño en su artículo 17, menciona la protección al niño sobre información y material perjudicial para su bienestar, la Constitución Mexicana en su artículo sexto, apartado A II, se dirige a la protección de los datos personas, enfoquémoslo hacia la participación de menores en actos delictivos o víctimas de actos de violencia y su protección de datos personales ante los medios de comunicación. También La ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes menciona en su artículo 43 de restricciones sobre la información o publicaciones que perjudiquen el bienestar del menor, y por último, La Ley de víctimas en su artículo séptimo, habla sobre el derecho de las víctimas acerca de la información sobre los hechos en donde se les han violado sus derechos humanos.

5. Conclusiones: ¿estamos destinados a repetir la historia una vez que nuestra infancia pase a la adultez?

El tema de las niñas y niños huérfanos por situación de violencia en México es muy triste. Es común que carguen sentimientos de odio, agresión y pensamientos de venganza, aún más cuando fueron observadores de cómo asesinaban a sus padre/madre. Durante el documental “Mataron a mi papá”, creado por periodistas independientes, se hacen entrevistas a menores que quedaron huérfanos al perder a uno o ambos padres, en su mayoría por ejecuciones. Relatos como los siguientes, muestran los terribles resultados del abandono del Estado a los derechos de estas víctimas:

Yo fui sicario. Cuando tenía diez años vi como unos hombres mataron a mi padre y a mi madrastra. A mi padre lo apuñalaron, lo

quemaron y le volaron parte de la cabeza. A mi madrastra la quemaron. Mi infancia estuvo llena de odio. Fui muy violento con todos. Quería expresar mi dolor. Cuando tenía 17 años maté por primera vez. Solo buscaba la oportunidad para vengarme¹⁷.

En el Estado son emergentes las acciones de rescate, protección y promoción de los derechos de las niñas y niños huérfanos de la violencia, específicamente enfocadas a las áreas de tratamiento psicológico, apoyo de educación, actividades recreativas y culturales que les permita desarrollar habilidades donde manifestar los sentimientos reprimidos dentro de sí mismos. También es necesaria una educación para no categorizar a la violencia como algo normal en nuestra comunidad, no hay que dejar perder la capacidad de asombro social ante los actos de violencia y de injusticia, es necesario ser conscientes de que lo que vivimos no es algo que puede continuar en nuestra vida diaria. Hay que aprender de nuestro presente para poder prevenir nuestro futuro, sin dejar de analizar nuestro pasado.

6. Bibliografía

- Álvarez de Lara, R.M. 2003. La niñez y la violencia. *Los derechos de las mujeres y los niños Fascículo*. (Ed) Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México: IMPRESOS SA de CV.
- Bajórquez, N. 2003. Los derechos comienzan desde la infancia. *Los derechos de las mujeres y los niños Fascículo 2*. (Ed.) Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México: IMPRESO SA de CV, pp. 91-98.
- Beloff, M. 2006. Protección integral de derechos del niño vs. Derechos en situación irregular. *Derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes*. Ed. J.C. Gutiérrez Contreras. México: Secretaria de Relaciones Exteriores.
- Carbonell, M. 2004. Los derechos fundamentales. México DF: Universidad Nacional Autónoma de México.

17 Ciudad Juárez, huérfanos de infancia a sangre y tiro: <http://eltoque.com/texto/ciudad-juarez-huerfanos-de-infancia-sangre-y-tiros>

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
Constitución Mexicana.
Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Geremia, V. 2011. Infancia y conflicto armado en México. Informe alternativo sobre el protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados. México DF: Red por los derechos de la infancia en México.
González Espinoza, O. 2011. Obligaciones internacionales de los Estados respecto a los niños y niñas a la luz del sistema interamericano de protección de derechos humanos. *Derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes*. Ed. J.C Gutiérrez Contreras. México: Secretaria de Relaciones Exteriores, pp.181-238.
INEGI, Censo de población y vivienda, 2010.
Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, 1999.
Ley para la Protección de las niñas, niños y adolescentes, 2000.
Ley de Víctimas, 2013
Monárrez Fragoso, J. 2010. Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez. México DF: Colegio de la Frontera Norte. Secretaría de Salud. Dirección General de Información en Salud.
Varma, V.2001. La violencia en niños y adolescentes. México DF: Trillas.

Sitios Web

- Duran Huerta, M. 2012. Ciudad Juárez: Huérfanos de infancia a sangre y tiros. <http://eltoque.com/texto/ciudad-juarez-huerfanos-de-infancia-sangre-y-tiros>
El diario de Juárez. 2013. Aun desprotegidos niños víctimas de la guerra antinarco. http://diario.mx/Local/2014-04-27_45c24cc8/aun-desprotegidos-ninos-victimas-de-guerra-antinarco/
Excélsior. 2011. Arranca fideicomiso para huérfanos de violencia en Chihuahua. <http://www.excelsior.com.mx/node/718896>
Hilo Directo. 2012. Los huérfanos de Juárez. <http://hilodirecto.com.mx/los-huerfanos-de-juarez/>
Naciones Unidas. 1995. Informe de la cuarta Convención Mundial sobre la Mujer Beijing. 4 al 15 de septiembre. <http://www.inmujer.migualdad.>

- es/mujer/politicas/docs/informe%de20%la%20IV%20Conf_Beijing.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos. 2014. Comité de los derechos del niño. <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>
- Orden Jurídico del Gobierno Mexicano. 2014. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf>
- Organización de los Estados Americanos. 2014. Carta de la organización de los estados americanos. http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos.htm
- Organización de los Estados Americanos. 2014. Convención americana sobre derechos humanos. http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm
- Organización de los Estados Americanos. 2014. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo San Salvador”. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- Organización Internacional del Trabajo. 2014. Ratificaciones de México. http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102764
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2014. Tasas por cada cien mil habitantes. http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/1/1/Tasas_julio_2014.pdf
- UNICEF. 2014. La Convención sobre los derechos del niño. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
- Tráiler documental “Mataron a mi papá” <http://www.youtube.com/watch?v=aHhtSQb0io4>